



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

21 NOV 2022

Cabrero, _____

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2357 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 5959 de 12.10.2022 Aprueba convenio Programa Campaña de Invierno 2022.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 30.09.2022 sobre Campaña de Invierno 2022.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N°5959 de 12.10.2022 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-020 CAMPAÑA DE INVIERNO R.Ex. N° 5959.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"
Por Orden del Sr. Alcalde



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

ALEJANDRO CRUZAT SANTIBAÑEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ACS. /SRP. /COD. / CFM. / RCHT. /rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



DEPARTAMENTO DE SALUD

RECEPCIÓN 27/10/22
Personal
Inventarios
24/10/22

REF.: APRUEBA CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2022
CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° RESS5959

LOS ANGELES, 12 de Octubre 2022

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Campaña de Invierno 2022 de fecha 30 de Septiembre de 2022 entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero; el Memorandum N° 303 de fecha 28 de Septiembre de 2022 del Jefe del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; el convenio de ejecución de actividades Campaña de Invierno 2022 con el ministerio de salud aprobado a través de Decreto exento N°59 del 22 de Agosto 2022, el cual aprueba convenios de Ejecución de Campaña de Invierno, el decreto N° 959 del 22 de junio del 2022 del Ministerio de Hacienda; el ordinario N° 565 del 11 febrero 2022 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 4036 de fecha 5 de Julio de 2022 del Servicio de Salud Biobío, que aprueba Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2022; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°7 del 05 de Mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Campaña de Invierno 2022 de fecha 30 de Septiembre de 2022, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2022

I.MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 30 de Septiembre de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan durante la contingencia epidémica estacional que se derivan del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados

de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas, para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

El referido Plan tiene aprobación del convenio de ejecución de actividades Campaña de Invierno 2022 con ministerio de salud a través de Decreto exento N°59 del 22 de Agosto 2022 que aprueba convenios de Ejecución de Campaña de Invierno y distribución de recursos a través de la ley N°21.395 que aprueba Presupuesto del Sector Público año 2022, decreto N° 959 del 22 de junio del 2022 del Ministerio de hacienda y del ordinario N° 565 del 11 febrero 2022 del Ministerio de Salud.

Por su parte, el Servicio de Salud Biobío aprobó el Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2022, suscrito con el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Exenta N° 4036 del 5 de julio de 2022.

SEGUNDA: La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los Servicios de Salud en sus establecimientos de Atención Primaria pertenecientes a su jurisdicción, abordando dentro de sus actividades las siguientes:

- Reforzar atenciones en Salas IRA y ERA.
- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias por SARS-CoV-2.
- Actividades de prevención: Campaña de Inmunización Influenza y COVID-19.
- Refuerzo Equipo de salud en centros de Salud APS de horas para atención morbilidad (Médico (a), Kinesiólogo (a), Enfermero (a), TENS), consultas espontáneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS SAR y SUR

y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.

- Refuerzo de medicamentos e insumos y equipamiento menor para dar respuesta al aumento de la demanda por enfermedades respiratorias agudas en APS.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados y aprobados técnicamente por Programas de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

La planificación de Campaña de invierno 2022 del servicio de Salud Biobío, indica la programación de estas actividades por establecimiento, documento que se adjunta y se entiende contenido en el presente convenio.

Las comunas que reciban recursos por **Campaña de Invierno**, tienen la indicación de registrar las prestaciones realizadas por el recurso humano contratado por Campaña de invierno en las celdas correspondientes del REM A04 y REM A23 (por Campaña de Invierno).

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **12.005.000.- (Doce millones cinco mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas. Dicho recursos son asignados solo para ser utilizados en y durante la campaña de invierno.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

QUINTA : Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, la primera de 70% una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio, y la segunda de 30%, en el mes siguiente de traspasada la primera cuota.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el “**Plan de Gastos 2022**”. Dicho documento es necesario para la posterior visación y autorización de los gastos.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del mismo año**. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.

- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud.

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación Nº 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.396 “Programa Campaña de Invierno” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
Fecha 2022.10.12 14:53:47

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

- - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. Atención Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - I. Municipalidad De Cabrero - Oficina De Partes Ssbb

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2022 **I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO**

En Los Ángeles, a 30 de Septiembre de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan durante la contingencia epidémica estacional que se derivan del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas, para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

El referido Plan tiene aprobación del convenio de ejecución de actividades Campaña de Invierno 2022 con ministerio de salud a través de Decreto exento N°59 del 22 de Agosto 2022 que aprueba convenios de Ejecución de Campaña de Invierno y distribución de recursos a través de la ley N°21.395 que aprueba Presupuesto del Sector Público año 2022, decreto N° 959 del 22 de junio del 2022 del Ministerio de hacienda y del ordinario N° 565 del 11 febrero 2022 del Ministerio de Salud.

Por su parte, el Servicio de Salud Biobío aprobó el Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2022, suscrito con el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Exenta N° 4036 del 5 de julio de 2022.

SEGUNDA: La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los Servicios de Salud en sus establecimientos de Atención Primaria pertenecientes a su jurisdicción, abordando dentro de sus actividades las siguientes:

- Reforzar atenciones en Salas IRA y ERA.
- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias por SARS-CoV-2.
- Actividades de prevención: Campaña de Inmunización Influenza y COVID-19.
- Refuerzo Equipo de salud en centros de Salud APS de horas para atención morbilidad (Médico (a), Kinesiólogo (a), Enfermero (a), TENS), consultas espontáneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS SAR y SUR y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.
- Refuerzo de medicamentos e insumos y equipamiento menor para dar respuesta al aumento de la demanda por enfermedades respiratorias agudas en APS.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados y aprobados técnicamente por Programas de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

La planificación de Campaña de invierno 2022 del servicio de Salud Biobío, indica la programación de estas actividades por establecimiento, documento que se adjunta y se entiende contenido en el presente convenio.

Las comunas que reciban recursos por **Campaña de Invierno**, tienen la indicación de registrar las prestaciones realizadas por el recurso humano contratado por Campaña de invierno en las celdas correspondientes del REM A04 y REM A23 (por Campaña de Invierno).

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **12.005.000.- (Doce millones cinco mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas. Dicho recursos son asignados solo para ser utilizados en y durante la campaña de invierno.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, la primera de 70% una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio, y la segunda de 30%, en el mes siguiente de traspasada la primera cuota.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el "**Plan de Gastos 2022**". Dicho documento es necesario para la posterior visación y autorización de los gastos.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del mismo año**. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud.

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD CABRERO



FERNANDO VERGARA URRUTIA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD

